

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
CENTRO JUDICIAL DE PONCE
SALA SUPERIOR 602

JOSÉ TEJERO RODRIGUEZ,
ALFONSO ALFONSO CINTRÓN,
RICARDO TEJERO CABRERA,
JULIO RIVERA DE JESÚS
Parte Demandante

Vs.

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SANTA
ISABEL POR CONDUCTO DEL ALCALDE
HON. ENRIQUE QUESTELL ALVARADO,
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO
RICO POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIA DE JUSTICIA
HON. DENNISE LONGO QUIÑONES;
DEPARTAMENTO DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTALES POR
CONDUCTO DE SU SECRETARIA HON.
TANIA VÁZQUEZ RIVERA
Y AQUAMAK CORP.
Parte Demandada

Civil Número: PO2019CV03881

Sobre:

**INTERDICTO POSESORIO
INTERDICTO PERLIMINAR Y
PERMANENTE**

SENTENCIA PARCIAL POR ESTIPULACIÓN

El 5 de febrero de 2021, la parte demandante representada por la Lcda. Maria del Pilar Guzmán González y el Municipio de Santa Isabel, por conducto de su actual alcalde el Hon. Rafael J. Burgos Santiago, representado por el Lcdo. Ramiro Rodríguez Ramos presentaron de forma conjunta, por conducto de sus representantes legales, un escrito titulado "**ESTIPULACIÓN**"; donde, informan haber llegado a un acuerdo que pone fin al presente litigio, y solicitan del Tribunal que imparta su aprobación a dicho acuerdo transaccional.

De conformidad con la doctrina establecida en los casos: *Neca Mortgage Corp. vs. A & W Developers*, 137 DPR 860 (1995) y *Citibank v. Dependable Ins. Co.*, 121 DPR 503 (1988), este Tribunal le imparte su aprobación a la estipulación transaccional presentada por las partes. En su consecuencia, **se dicta Sentencia Parcial de conformidad con la**

misma en cuanto al Municipio de Santa Isabel, incorporando los términos de ésta haciéndolos formar parte integra de la Sentencia. Se apercibe a las partes que el incumplimiento de las obligaciones acordadas dará lugar a las medidas y procedimientos, también acordados, para el caso de incumplimiento de lo pactado; más cualquier otra medida o sanción que el Tribunal pueda entender apropiada conforme el incumplimiento, circunstancias y derecho aplicable.

Esta Sentencia se dicta sin especial imposición de costas, intereses, ni honorarios de abogados y advendrá final y firme desde que se archive en autos, por haberlo así estipulado las partes.

Este Tribunal determina expresamente que no existe razón para posponer el que se dicte Sentencia Parcial hasta la resolución total del pleito y ordena se registre y notifique la misma a tenor con lo provisto en la Regla 42.3 de Procedimiento Civil.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

Dada en Ponce, Puerto Rico, a 16 de febrero de 2021.

**f/ITZEL MARIE AGUILAR PÉREZ
JUEZA SUPERIOR**